



*Disolución*

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00004522**

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

**CONSIDERANDO**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00001639 de fecha 21 de febrero de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de febrero de 2018, se declaró la disolución de la compañía TANCRO S.A., de acuerdo a lo previsto en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidadora de la compañía a la abogada Carla Cristal Vargas Zevallos, nombramiento emitido mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-2018-00018226-O de fecha 14 de marzo de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de marzo de 2018;

QUE con fecha 13 de julio de 2020, inserto en el trámite No. 51302-0041-20 el 28 de julio de 2020, la abogada Carla Vargas Zevallos, liquidadora de la compañía TANCRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", presenta su renuncia voluntaria e irrevocable al mencionado cargo;

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha, establece que, "Las funciones del liquidador terminan por: (...) 2. Renuncia (...)";

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones." (PRIMER INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS), vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución;

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR** al señor Federico Ricardo Jiménez Pérez en reemplazo de la abogada Carla Vargas Zevallos, para el cargo de liquidador de la compañía TANCRO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 31 de julio de 2020

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro  
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitrario o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - Guayaquil, 31 de julio de 2020

**Sr. Federico Ricardo Jiménez Pérez  
C.C. No. 0913996468 (código dactilar V4343V4222)**



NUMERO DE REPERTORIO:23.287  
FECHA DE REPERTORIO:07/ago/2020  
HORA DE REPERTORIO:09:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Agosto del dos mil veinte queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2020-00004522, dictada el 31 de julio del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, **AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, la misma que contiene el **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **TANCRO S.A. "EN LIQUIDACION"**, a favor de **FEDERICO RICARDO JIMENEZ PEREZ**, de fojas **54.838 a 54.840**, Libro Sujetos Mercantiles número **9.441**. 2.- Se tomó nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 23287



Guayaquil, 12 de agosto de 2020

REVISADO POR: *Lo*

**Mgs. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0228473

1 - 1000 320 000 000  
L - 1000 320 000 000  
1. 1. 2010 1. 1. 2010

FIRMA: \_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*